

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****JOSÉ JOAQUIN MOLINA PATARROYO**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **054-2018**, se dictó Auto No. **272 del 04 de febrero de 2022** y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JOSÉ JOAQUIN MOLINA PATARROYO** en su condición de Inspector 13 A Distrital de Policía, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el señor JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.409.246 en su condición de Inspector 13 A Distrital de Policía – Localidad de Teusaquillo para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que el investigado doctor JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.409.246, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión del funcionario JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO en el cargo de Inspector 13 A Distrital de Policía – Localidad de Teusaquillo para el año 2017, cargo que ocupaba, época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local de Teusaquillo, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

- Copia íntegra de la respuesta otorgada a las peticiones presentadas por el ciudadano Nelson Orlando Rincón Sierra, mediante radicado 2017-631-009731-2 de fecha 15 de septiembre de 2017, así como los antecedentes que den cuenta de la trazabilidad del trámite de radicación, entrega de los mismos a los profesionales responsables de la respuesta, allegando planillas y/o documentos soporte de entrega.

- Informe pormenorizado en el que indique procedimiento establecido para la vigencia 2017, de la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

- En qué fecha se recibió en la Inspección 13 A de Policía de Teusaquillo, la petición con radicado 2017-631-009731-2.

- Luego de la asignación a cada inspección, cómo es el procedimiento al interior de la Inspección 13 A de Teusaquillo para dar trámite a las Peticiones.
 - Indicar cuál era la carga laboral del Inspector 13 A de Policía de Teusaquillo para el año 2017. Adjuntando los soportes correspondientes, (copia libro de reparto, copia registro diligencias realizadas, etc.)
 - Cuántas personas tenía asignada la Inspección 13 A de Teusaquillo, entre profesionales, auxiliares y técnicos, incluyendo personal de planta y contratistas. Discriminar según cargo y vinculación, así como el volumen de solicitudes mensuales asignadas a dichos servidores vs las desahogadas para los meses de septiembre a diciembre de 2017.
 - En caso de no obrar respuesta a los mismos, o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que dieron a lugar a la dicha omisión.
4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el **SIETE (07) DE JUNIO DE 2022 a las 10:00 A.M.**, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 24 MAY 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 26 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón